Tlajomulco
Gobierno Municipal

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E.

Los suscritos, Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Síndico Municipal **LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ**, Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica; Regidor **ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO**, Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos; Regidor **ELEAZAR TORRES ZAINOS**, Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y de Promoción Económica; Regidora **MARÍA FERNANDA AMEZCUA NUÑEZ**, Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica; Regidor **JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ**, Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica y Regidor **LUCIO MIRANDA ROBLES**, Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 27, 41 fracción IV, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 21, 22, 25, 35 fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6, fracción I, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLV, 69, 72 Bis, 76, 103, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

D I C T A M E N

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación, en lo general y en lo particular, del Decreto mediante el cual se expide el **REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO;** en base a los siguientes:

Tlajomulco
Gobierno Municipal

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2013, se presentó la Iniciativa de Acuerdo suscrita por la Regidora MARÍA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

2. En la citada sesión se propuso para su estudio, análisis y dictaminación el turno conjunto a las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Promoción Económica, quedando asentado dicho turno en el punto de acuerdo 076/2013/TC, inciso A).

3. Es por lo que el día 14 de mayo del año en curso las Comisiones Edilicias competentes nos reunimos para estudiar, discutir y, en su caso, aprobar el proyecto que contiene el Reglamento aludido, mismo que después de ser analizado tanto en lo general, como en lo particular, se tomaron en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones XXVII, XXXVIII y XLV, 69, 72 Bis y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Promoción Económica, resultamos competentes para dictaminar la propuesta de ordenamiento municipal que nos fue turnada.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca aprobar la expedición del REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, resulta el idóneo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 103, 105, 106, 107, 110, 111, 118 al 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno – el Pleno del Ayuntamiento – tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir la legislatura local, lo anterior encuentra sustento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 40, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Los ayuntamientos, en ejercicio de su facultad reglamentaria consagrada en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además de aprobar o emitir *acuerdos,* como lo marca el artículo 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 3, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, también se encuentra facultado para emitir *decretos*, como una especie de los acuerdos que se toman por las mayorías que se contemplan en las leyes y reglamentos, según sea el caso.

De igual manera no debe pasar desapercibido que los ayuntamientos al resolver los asuntos que les son planteados emiten *acuerdos* con distintos efectos jurídicos y en las distintas facetas que tiene el municipio, a saber y por mencionar algunos ejemplos, emite *acuerdos* en su carácter de persona moral, al otorgar su consentimiento para celebrar contratos o convenios del orden civil (comodatos o permutas), emite *acuerdos* en su carácter de autoridad administrativa, al concesionar a particulares un servicio público, así como emite *acuerdos* como órgano de gobierno, mediante la expedición de *decretos* por los cuales se crean, reforman, modifican, adicionan, derogan o abrogan ordenamientos municipales; robustece lo anterior, la siguiente tesis:

"Época: Octava Época
Registro: 211315
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Localización: Tomo XIV, Julio de 1994
Materia(s): Administrativa
Pag. 529

[TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; Tomo XIV, Julio de 1994; Pág. 529

DECRETOS. LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN FACULTAD PARA EXPEDIRLOS.

Aun cuando es cierto que en la fracción V del artículo 115 constitucional, no se contempla textualmente la palabra "decreto"; sin embargo, ello no significa que un ayuntamiento carezca de facultades para expedirlos toda vez que el último párrafo de la repetida fracción, expresamente establece lo siguiente:.. "expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios"; esto es, que si la palabra decreto en un sentido amplio significa "resolver o decidir la persona que tiene autoridad para ello", al establecer tal precepto que los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano

municipal, pueden expedir las disposiciones administrativas que fueren necesarias, es evidente que de acuerdo con tal disposición sí tienen facultades para expedir decretos. Asimismo del texto de los artículos 71 y 92 constitucionales no se desprende que el Presidente de la República, los diputados y senadores del Congreso de la Unión, son las únicas autoridades facultadas para expedir leyes y decretos; puesto que, los mismos, solamente señalan los requisitos que deben reunir los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes emitidas por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 220/89. Jorge Alvarez González. 13 de octubre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Jorge Núñez Rivera."

A su vez, no se debe perder de vista que es el propio artículo 146 Bis 2, fracción I, inciso c) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el que habla de los *decretos* aprobados por este Ayuntamiento, al establecer que los *decretos* que se encuentran contenidos en los dictámenes, adquieren el carácter de ordenamiento municipal cuando son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados y publicados por el Presidente Municipal en la Gaceta Municipal; consecuentemente no existe disposición alguna que limite al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga a expedir decretos de reforma a sus ordenamientos municipales.

V.- La complejidad de los actuales retos a los que se enfrentan los habitantes de este Municipio, tales como la reducción de la pobreza o la crisis económica global que impacta a nivel municipal, ponen de manifiesto la necesidad de contar con todos los actores que puedan aportar soluciones a esos desafíos. Particularmente en el rubro de la participación ciudadana, la sociedad demanda la apertura de los gobiernos para aportar valiosas contribuciones en la toma de decisiones para lograr el bienestar general y evitar medidas draconianas que lejos de abonar al estado de derecho, pueden traer consigo mayores afectaciones que beneficios; por lo tanto, los gobiernos deben evolucionar de una relación de autoridad – gobernado, a una relación de gobernanza, donde toda la sociedad se involucre en la toma de decisiones.

VI.- Los municipios pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, con sustento en el artículo 38 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo cual a su vez, constituye una verdadera forma de participación ciudadana especializada en ciertas áreas donde se requiere de las experiencias de actores relevantes de la sociedad, como lo son empresarios, académicos e investigadores.

VII.- Actualmente, en nuestro Municipio se encuentra funcionando el Consejo Consultivo Empresarial, el cual ha servido como un importante espacio de vinculación entre gobierno y el sector productivo que cada día va tomando mayor fuerza, dadas las ventajas competitivas que ofrece Tlajomulco de Zúñiga y que sólo con la participación de los empresarios podremos mejorar para que nuestro Municipio se consolide como un polo de desarrollo metropolitano con grandes proyecciones a futuro y atractivos para la inversión privada, a la cual le corresponde generar los empleos que tanto requiere este Municipio cuyo crecimiento demográfico es de los más altos del país; sin embargo, es necesario incorporar a este Consejo a los académicos de Universidades e Instituciones de Educación Superior para tomar en cuenta criterios de desarrollo tecnológico y sustentabilidad, entre otros, en los proyectos en que participe este Consejo, que debe dar el siguiente paso para transformarse en un consejo económico y académico, que será el único en su tipo en el área metropolitana de Guadalajara de carácter municipal, donde se propone, a su vez, tener participación del CESJAL.

VIII.- Con la aprobación del Reglamento del Consejo Económico y Académico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se abrogará el Reglamento del Consejo Consultivo Empresarial de Tlajomulco, como órgano de naturaleza ciudadana y consultiva, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores empresarial y académico, se busca la formulación de proyectos, recomendaciones y opiniones para la elaboración de políticas públicas como respuestas que este Municipio puede dar a las demandas de la sociedad, respecto de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios que involucran una toma de decisiones mediante procesos de análisis y de valorización de dichas necesidades orientadas a impulsar el desarrollo económico, social y sustentable, así como la competitividad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- A través de la participación del sector académico, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga busca apoyar proyectos que generen el conocimiento de frontera, que atiendan los problemas, necesidades u oportunidades, consolide los grupos de investigación y de tecnología, y fortalezca la competitividad científica y tecnológica del sector productivo del Municipio, para un mejor desarrollo armónico y equilibrado. En tanto una comunidad empresarial activa y dinámica es esencial para una economía sostenible, considerando la importancia del crecimiento económico y el capital privado como aspectos clave para la reducción de la pobreza y la mejora de las condiciones de vida de los más desfavorecidos. En este contexto, el sector privado puede contribuir a la creación de empleo decente y a la expansión de oportunidades de negocio, y por lo tanto a un incremento en el desarrollo en general, lo que podría tener efectos positivos sobre otros ámbitos sociales como la salud o la educación.

X.- El Consejo Económico y Académico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (CEAT) vendrá a fortalecer las actividades que ha venido desempeñando el Consejo Consultivo Empresarial (CCE), el cual ha quedado rebasado y por lo tanto debe evolucionar con esta nueva instancia consultiva, la cual tendrá un papel decisivo en los temas como el vocacionamiento del territorio municipal y la mejora regulatoria.

XI.- Dadas las nuevas facultades que se estarán otorgando al Consejo Económico y Académico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los munícipes integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras vemos la necesidad de modificar la propuesta inicial para que este Consejo sea completamente representado y conformado por organismos y cámaras empresariales a las que los miembros del anterior Consejo Consultivo Empresarial pueden afiliarse, así como la integración de instituciones académicas, con el objetivo de que tenga mayor peso, particularmente frente a proyectos que este nuevo Consejo valide y se requiera la participación de otras instancias de gobierno.

XII.- Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio y análisis, en lo general y en lo particular del ordenamiento en comento, las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Promoción Económica, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Promoción Económica, respecto al turno contenido en el punto de acuerdo número 076/2013, inciso A) de fecha 26 de abril del 2013.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto mediante el cual se expide el **REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** para quedar como sigue:

"Decreto mediante el cual se expide el Reglamento del Consejo Económico y Académico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ÚNICO.- *Se expide el Reglamento del Consejo Económico y Académico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- *Los preceptos contenidos en el presente Reglamento son de orden público, interés general y de aplicación obligatoria en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y tienen por objeto establecer las bases para la constitución y funcionamiento del Consejo Económico y Académico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como órgano de naturaleza ciudadana y consultiva, dotado de autonomía técnica y de gestión, que integra la participación de los sectores empresarial y académico en la formulación de proyectos, recomendaciones y opiniones para la elaboración y aplicación de políticas públicas orientadas a impulsar el desarrollo económico, social y sustentable, así como la competitividad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

Artículo 2.- *El presente Reglamento se fundamenta en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6, 14, 15, 30, 48, 49, 60, 61 y 66 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, 1, 2, 4 al 7, 10, 11, 30, 36, 37, 60 al 63 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, 37, fracción II, 38 bis, 40, fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 3.- *Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

I. ***Académicos.-*** *Los representantes del sector docente ante el Ayuntamiento por medio de este Consejo;*

II. ***Acuerdo:*** *A la resolución tomada por el Consejo en sesión sobre los asuntos de su competencia;*

III. ***Ayuntamiento:*** *El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*

IV. ***Consejo****: El Consejo Económico y Académico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*

V. ***Iniciativa Privada:*** *Sector de la sociedad del ámbito privado cuya actividad impulsa el desarrollo económico de la misma, mediante la disposición de medios propios para la producción de bienes y servicios, con el objeto de generar rentabilidad de las empresas; la cual será representada ante el Ayuntamiento por medio de este Consejo;*

VI. ***Mejora Regulatoria:*** *Proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación, creación o eliminación de trámites y requisitos, a fin de eficientar, agilizar y economizar los procedimientos que deben realizar los ciudadanos ante las autoridades administrativas estatales;*

VII. ***Comité Temático:*** *Es el grupo de trabajo formado por integrantes del Consejo, invitados y/o titulares de las distintas dependencias de la administración pública municipal encargado de presentar proyectos, opiniones o recomendaciones al Consejo, respecto de asignaturas específicas;*

VIII. ***Municipio:*** *Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*

IX. ***Opinión:*** *Resolución emitida por el Consejo, solicitada por el Ayuntamiento o las dependencias de la administración pública municipal, respecto de un tema en específico;*

X. ***Proyectos productivos:*** *Conjunto de actividades coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión dado;*

XI. ***Recomendación:*** *Resolución tomada por el Consejo, dirigida a una o varias dependencias del Gobierno Municipal; y*

XII. ***Vocacionamiento:*** *El estado del desarrollo económico de un área o zona del Municipio dirigida o inclinada al crecimiento de uno o más sectores de la producción o servicios.*

Artículo 4.- *Los estudios, resoluciones y conclusiones del Consejo se emiten como proyectos productivos, recomendaciones u opiniones y van dirigidas a las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal, las cuales no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento o las dependencias de la administración pública municipal, sin embargo, los titulares de dichas dependencias, en el orden de sus facultades y atribuciones, y en la medida de las capacidades presupuestarias del Municipio, procurarán adoptar los proyectos, recomendaciones y opiniones emitidas por el Consejo.*

Artículo 5.- *Las recomendaciones u opiniones que emita el Consejo a las dependencias del Gobierno Municipal, deberán ser respecto de proyectos de ordenamientos, propuestas de programas o acciones que tengan especial trascendencia en el desarrollo económico, social, la sustentabilidad y la competitividad del Municipio.*

Artículo 6.- *Todos los cargos dentro del Consejo serán de carácter honorífico y, por tanto, no remunerado, así mismo, los funcionarios públicos que formen parte del mismo se entiende que sus actividades dentro del Consejo son inherentes al cargo que desempeñan.*

Artículo 7.- *Los preceptos contenidos en el presente Reglamento, le competen:*

I. *Al Ayuntamiento;*

II. *Al Consejo;*

III. *Al Presidente Municipal;*

IV. *Al Secretario General del Ayuntamiento;*

V. *Al Coordinador de Proyectos Estratégicos;*

VI. *Al Coordinador de Servicios Públicos;*

VII. *Al Oficial Mayor de Padrón y Licencias; y*

VIII. *A los titulares de la administración pública municipal que corresponda, según su competencia con relación al o los temas a tratar por el Consejo.*

CAPÍTULO II
Del Consejo

Artículo 8.- *El Consejo es un organismo de naturaleza ciudadana y consultiva que busca crear una sinergia entre el Municipio, la iniciativa privada y el sector académico, para que en conjunto se pueda trabajar en proyectos que impulsen en desarrollo sostenible y sustentable del Municipio.*

Artículo 9.- *Los organismos y cámaras empresariales, sus confederaciones o las asociaciones cuyos miembros realicen actividades industriales, agroindustriales, agropecuarias, comerciales, de servicios, turísticas, científicas, tecnológicas, de innovación o sectores precursores, así como instituciones académicas como lo son: Universidades, institutos tecnológicos e investigadores con sede en el Municipio o el Área Metropolitana de Guadalajara, podrán participar en el Consejo en los términos establecidos en el presente Reglamento.*

Artículo 10.- *El Consejo a través de sus proyectos, recomendaciones y opiniones le corresponde:*

I. Promover y fomentar el desarrollo económico del Municipio, con la participación del sector académico, para impulsar el crecimiento sostenido y sustentable del mismo;

II. Impulsar el desarrollo tecnológico de la iniciativa privada;

III. Analizar las condiciones sociales, económicas, competitivas y educativas del Municipio, a partir de indicadores;

IV. Identificar las áreas de oportunidad de desarrollo empresarial y académico del Municipio;

V. Proponer al Ayuntamiento el vocacionamiento del Municipio, en los términos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;

VI. Fomentar el diálogo y la concertación entre los diferentes agentes públicos y la iniciativa privada del Municipio;

VII. Elaborar estudios de prospectiva que promuevan el desarrollo sostenible y sustentable del Municipio;

VIII. Promover acciones encaminadas a fortalecer las ventajas competitivas del Municipio;

IX. Recomendar la ejecución de proyectos estratégicos sustentables de alto impacto para el desarrollo económico, social y la competitividad del Municipio;

X. Concertar los criterios de una política industrial socialmente responsable, así como de articulación y fortalecimiento de las cadenas productivas;

XI. Auxiliar al Ayuntamiento en la participación, concertación, implementación y evaluación de políticas de desarrollo estatal y regional donde el Municipio y su sector económico desempeñen una función determinante;

XII. Impulsar la formación de capital humano, la generación de infraestructura y la responsabilidad social que tiene la iniciativa privada como base generadora de riqueza y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio;

XIII. Promover medidas que favorezcan la equidad y la sustentabilidad económica y social del Municipio, particularmente aquellas encaminadas a fortalecer las actividades agropecuarias, agroindustriales, así como a las micro, pequeñas y medianas empresas;

XIV. Participar en la elaboración, evaluación, actualización y, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas de gobierno, así como en las consultas públicas sobre los asuntos de competencia del Consejo;

XV. Servir de vínculo con el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco;

XVI. Formular recomendaciones para la elaboración de proyectos de ordenamientos municipales o programas que se relacionen con el desarrollo social, económico y la competitividad del Municipio, así como con la integración y funcionamiento del Consejo;

XVII. Analizar y proponer proyectos y soluciones para el mejor desempeño empresarial, económico y social del Municipio;

XVIII. Proponer acuerdos por medio de los cuales se constituyan fideicomisos para la administración y ejecución de los proyectos que impulse el propio Consejo, entre la iniciativa privada, el Municipio y distintos órganos de la sociedad organizada, así como

acuerdos para establecer nuevas formas de trabajo con todos los integrantes de la sociedad;

XIX. *Hacer observaciones sobre el desarrollo de los distintos proyectos que se estén llevando a cabo para fomentar la mejora regulatoria, económica y social;*

XX. *Servir de instancia consultiva para las distintas dependencias de la administración pública municipal en las materias de competencia del Consejo,*

XXI. *Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios;*

XXII. *Proponer al Ayuntamiento que solicite al Ejecutivo del Estado que declare el estado de emergencia en los términos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco;*

XXIII. *Impulsar medidas para concretar acciones encaminadas al establecimiento del gobierno electrónico, la simplificación administrativa y la mejora regulatoria;*

XXIV. *Gestionar la apertura, equipamiento y funcionamiento de Centros Integrales de Negocios en el Municipio, así como la implementación de sistemas de apertura rápida de negocios en el Municipio;*

XXV. *Las demás actividades que le encomienden las leyes de la materia, el presente Reglamento y el Ayuntamiento en el ámbito de la especialidad y función del Consejo.*

Artículo 11.- *El Consejo, además de los proyectos, recomendaciones y opiniones a que se refiere el artículo anterior, podrá llevar a cabo actividades de capacitación, orientación o cursos dirigidos a la iniciativa privada del Municipio, con el apoyo de la Coordinación de Proyectos Estratégicos.*

Artículo 12.- *El Consejo, para su funcionamiento, la toma de sus decisiones, así como para el análisis y estudio de los asuntos de su competencia, se integrará por:*

I. *Un Presidente que será el Presidente Municipal;*

II. *Un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Coordinador de Proyectos Estratégicos;*

III. *Una consejería para el representante que designe el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco (CESJAL), al cual se le considera vocal de carácter ciudadano;*

IV. *Los siguientes consejeros:*

a) *El Secretario General del Ayuntamiento;*
b) *El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica;*
c) *El Coordinador de Servicios Públicos;*
d) *El Oficial Mayor de Padrón y Licencias; y*
e) *Veintiún consejeros ciudadanos representantes de los organismos e instituciones a que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento, siguientes:*

1. *De la Cámara de la Industria Alimenticia de Jalisco;*
2. *De la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Jalisco;*
3. *De la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;*
4. *De la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Jalisco;*
5. *De la Cámara Nacional de la Industria de Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática, Sede Occidente;*
6. *De la Confederación Patronal de la República Mexicana, a través del Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;*
7. *Del Consejo Agropecuario de Jalisco;*

8. *Del Consejo Coordinador de Empresarios Jóvenes de Jalisco;*
9. *Del Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.;*
10. *Del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente;*
11. *Del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Guadalajara;*
12. *Del Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco;*
13. *De la Universidad de Especialidades;*
14. *De la Universidad de Guadalajara;*
15. *De la Universidad de Veracruz de Guadalajara;*
16. *De la Universidad del Valle de Atemajac;*
17. *De la Universidad del Valle de México, Campus Guadalajara Sur;*
18. *De la Universidad Guadalajara LAMAR;*
19. *De la Universidad Panamericana;*
20. *De la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y*
21. *De la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.*

Artículo 13.- *La designación de los consejeros ciudadanos del Consejo, se sujetará a las siguientes disposiciones:*

I. *Dentro del primer mes del periodo del Gobierno Municipal, el Presidente Municipal invitará a los organismos e instituciones a que se refiere el artículo anterior para que nombren a sus representantes ante el Consejo, debiendo nombrar a un titular y un suplente;*

II. *Los representantes, ya sea como propietarios o suplentes, que designen los organismos e instituciones a que se refiere el artículo anterior no podrán ser funcionarios o servidores públicos de ningún orden de gobierno, de sus organismos públicos descentralizados o desconcentrados, de organismos autónomos o de cualquier organismo de carácter gubernamental, a la fecha de su nombramiento;*

   a. *La condición prevista en esta fracción no será exigible para los representantes del sector académico creados mediante ley, decreto o acuerdo gubernativo, sin que pierdan su carácter de consejero ciudadano;*

III. *Una misma persona no podrá ocupar el cargo de dos consejerías ciudadanas;*

IV. *Recibidos los nombramientos de los consejeros ciudadanos, el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento su designación, a efecto de que se instale el Consejo dentro de los siguientes treinta días; y*

V. *Los organismos e instituciones a que se refiere el artículo anterior podrán sustituir a sus representantes en cualquier momento, dando aviso por escrito al Presidente Municipal, a efecto de que presente al Ayuntamiento la propuesta de nuevo consejero ciudadano.*

Artículo 14.- *La consejería que designe el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco (CESJAL), también se integrará por fórmula de propietario y suplente, y deberá renovarse o ratificarse a más tardar en el mes de Octubre del tercer año del Gobierno Municipal, para entrar en funciones a partir de la siguiente sesión del Consejo.*

Artículo 15.- *El Consejo deberá quedar debidamente instalado en una sesión que para tal efecto cite el Presidente, dentro de los 30 días siguientes a la designación de sus integrantes, tomándose la protesta de Ley.*

Artículo 16.- *Las sesiones del Consejo serán públicas y abiertas al público en general, previo registro ante el Secretario Técnico.*

Los asistentes a las sesiones del Consejo deberán guardar el debido respeto y no podrán intervenir en las discusiones que se lleven a cabo, salvo que acudan en su calidad de invitados.

Artículo 17.- *Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes.*

Para casos específicos podrían asistir invitados a las reuniones del Consejo las personas que al efecto convoque el mismo, quienes sólo tendrán voz informativa, pero no derecho a votar los asuntos que se traten en las mismas.

A las sesiones del Consejo podrán asistir los integrantes acompañados por un asesor.

Artículo 18.- *Los acuerdos del Consejo serán válidos con el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes, en caso de empate en la votación, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.*

Artículo 19.- *Los integrantes del Consejo, cualquiera que sea el sentido de su voto, podrán manifestar y fundamentar el sentido del mismo anotándose dicha circunstancia en el acta que al efecto se levante, así mismo podrán formular votos particulares respectos de los asuntos que se sometan a discusión en las sesiones, mismos que deberán remitir al Secretario Técnico para su incorporación en el acta respectiva, dentro de los siguientes cinco días a la celebración de la sesión, de lo contrario no serán tomados en cuenta en la elaboración del acta.*

Artículo 20.- *Las sesiones del Consejo serán de instalación, ordinarias o extraordinarias, y se llevarán a cabo de conformidad a las siguientes bases:*

I. Las sesiones de instalación se realizarán dentro de los siguientes treinta días a la designación de los integrantes del Consejo, en los términos de los artículos 13 al 15 de presente Reglamento;

II. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada seis meses y tendrán por objeto presentar, discutir y en su caso, aprobar los proyectos, recomendaciones y opiniones que competan al Consejo, tomar acuerdos u observaciones; y

III. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias, siguiendo las mismas reglas que las ordinarias, y su objeto será tratar asuntos relativos al funcionamiento del Consejo o, a juicio del Presidente, en aquellos casos que requieran urgencia en la toma de decisiones.

Artículo 21.- *Las convocatorias a las sesiones del Consejo serán realizadas por escrito con anticipación de noventa y seis horas para las ordinarias, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las extraordinarias, así mismo deberán contener por lo menos:*

I. Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;

II. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, a realizarse preferentemente dentro del territorio del Municipio, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo en las sedes de los organismos con representación dentro del Consejo;

III. La mención de tipo de sesión, ya sea de instalación, ordinaria o extraordinaria;

IV. El orden del día;

V. La relación y copias simples de los proyectos en estudio; y

VI. La firma del Presidente y del Secretario Técnico.

Artículo 22.- *Las sesiones de instalación se desarrollarán bajo el siguiente orden del día:*

I. Acreditación de la designación de los integrantes del Consejo;

II. Lista de asistencia, verificación y declaración de quórum para sesionar;

III. *Toma de la protesta de Ley a los nuevos integrantes del Consejo;*

IV. *Lectura y aprobación del orden del día;*

V. *En su caso, mensaje del Presidente; y*

VI. *Clausura de la sesión.*

La instalación del Consejo podrá llevarse a cabo a la par de una sesión ordinaria o extraordinaria, y podrá instalarse con la mayoría simple de sus integrantes.

Los integrantes del Consejo que no asistan a la sesión de instalación podrán rendir la protesta de Ley en la siguiente sesión y asumirán sus cargos de forma inmediata.

Artículo 23.- *Las sesiones ordinarias se desarrollarán bajo el siguiente orden del día:*

I. *Lista de asistencia, verificación y declaración de quórum para sesionar;*

II. *Lectura y aprobación del orden del día;*

III. *Presentación y lectura de comunicados y solicitudes recibidas, y aprobación del trámite correspondiente;*

IV. *Propuesta de conformación de la o los comités temáticos;*

V. *Presentación, lectura, discusión y acuerdo correspondiente de los proyectos, recomendaciones y opiniones agendados;*

VI. *Asuntos generales; y*

VII. *Clausura de la sesión.*

Artículo 24.- *Las sesiones extraordinarias se desarrollarán bajo el siguiente orden del día:*

I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum para sesionar;

II. Lectura y aprobación del orden del día;

III. Presentación, lectura, discusión y acuerdo correspondiente del o los asuntos a tratar; y

IV. Clausura de la Sesión.

Artículo 25.- *Se podrá dispensar la lectura de documentos cuando las convocatorias hayan sido notificadas a la totalidad de los integrantes del Consejo en tiempo y forma.*

Artículo 26.- *De todas las sesiones del Consejo se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los integrantes que asistan a la sesión. El responsable de la elaboración y guarda será el Secretario Técnico, misma que deberá contener por lo menos:*

I. *Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión;*

II. *Nombre de los asistentes a la sesión;*

III. *Asuntos tratados y acuerdos tomados; y*

IV. *Firma de los asistentes a la sesión, y en caso de negativa, asentar razón de la misma.*

Artículo 27.- *Para todos los casos no previstos en el presente Reglamento, con relación al desarrollo de las sesiones del Consejo, se aplicarán de forma supletoria:*

I. *El Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; o*

II. *El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;*

Si persistiera la duda en la aplicación de alguna disposición será resuelta a criterio del Presidente.

Artículo 28.- *Para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, el Consejo podrá recurrir en consulta a los organismos oficiales, universidades, institutos tecnológicos u organismos privados que tengan relación con las funciones del Consejo.*

Artículo 29.- *Todos los miembros del Consejo, deberán manejar con estricta responsabilidad y confidencialidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en el Consejo.*

Artículo 30.- *Cuando exista falta absoluta de un miembro del Consejo o cuando se ausente de dos sesiones consecutivas sin causa justificada, se llamará al suplente para que tome posesión del cargo.*

Capítulo III
De los Comités Temáticos

Artículo 31.- *Para el funcionamiento del Consejo, se podrán instalar comités temáticos respecto de los asuntos de su competencia, las cuales se conformarán según el tema a tratar, basándose en las necesidades que tenga el Municipio.*

Para estos comités temáticos, el Secretario Técnico invitará al titular de la o las dependencias de la administración pública municipal competentes según el tema a tratar, así mismo, se hará invitación a los vocales ciudadanos del Consejo de las ramas empresariales y académicas que tengan relación con el tema de la mesa temática específica.

Artículo 32.- *Los comités temáticos se integrarán de la siguiente manera:*

I. *Serán presididas por el Coordinador o titular de la dependencia de administración pública municipal al que le corresponda atender el tema motivo del trabajo a tratar;*

II. *Contarán con un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Coordinador de Proyectos Estratégicos; y*

III. *Los demás integrantes fungirán como vocales.*

Artículo 33.- *Las reuniones de los comités temáticos serán ordinarias y extraordinarias, y se llevarán a cabo de conformidad a las siguientes bases:*

I. *Las reuniones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada dos meses, y se sujetarán a las reglas de las sesiones ordinarias del Consejo; y*

II. *Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sean necesarias, y se sujetarán a las reglas de las sesiones extraordinarias del Consejo.*

Artículo 34.- *Las convocatorias a las reuniones de los comités temáticos serán realizadas por escrito con anticipación de setenta y dos horas para ordinarias, y cuarenta y ocho horas para extraordinarias y deberán contener por lo menos:*

I. *Lugar y fecha de expedición de la convocatoria;*

II. *Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, debiendo realizarse dentro del territorio del Municipio y excepcionalmente en otro lugar, cuando exista causa justificada, a juicio del Presidente del comité temático;*

III. *La mención de tipo de sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria;*

IV. *El orden del día;*

V. *La relación y copias simples de los proyectos en estudio; y*

VI. *La firma del Presidente y del Secretario Técnico del comité temático.*

Artículo 35.- *De todas las reuniones de los comités temáticos se levantará una minuta de trabajo que será firmada por los asistentes. El responsable de la elaboración y guarda será el Secretario Técnico de la mesa temática y deberán contener por lo menos:*

I. *Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión;*

II. *Nombre de los asistentes a la reunión;*

III. *Asuntos tratados y acuerdos tomados; y*

IV. *Firma de los asistentes a la reunión, y en caso de negativa, asentar razón de la misma.*

Artículo 36.- *Todos los miembros de los comités temáticos, deberán manejar con estricta responsabilidad y confidencialidad la información que obtengan con motivo de sus funciones. Bajo pena de ser destituidos de su cargo en el comité temático al que pertenezcan.*

Artículo 37.- *Para todos los casos no previstos en el presente Reglamento, con relación al desarrollo de las reuniones de los comités temáticos, se aplicarán las disposiciones del artículo 28 del presente Reglamento.*

Artículo 38.- *El Consejo contará con los comités temáticos de carácter permanentes siguientes:*

I. *Comité de Ecología y Sustentabilidad;*
II. *Comité de Mejora Regulatoria;*
III. *Comité de Ordenamiento Territorial; y*
IV. *Comité de Turismo.*

Artículo 39.- *Los comités temáticos distintos a los señalados en el artículo anterior que instale el Consejo, se considerarán como comités temáticos de carácter transitorio y tendrán como objeto el análisis, estudio y discusión del o los asuntos que en lo particular les sean encomendados.*

Artículo 40.- *El Secretario Técnico tendrá la obligación de remitir los informes del o los asuntos tratados por los comités temáticos al Consejo.*

CAPÍTULO IV
Del Presidente del Consejo

Artículo 41.- *Son facultades del Presidente del Consejo:*

I. *Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo y en caso de no poder asistir, delegar dicha función en el Secretario Técnico;*

II. *Presentar propuestas de acuerdo, respecto, de los asuntos de competencia del Consejo, contando con voto de calidad en las discusiones de los mismos en caso de empate;*

III. *Representar al Consejo ante las dependencias y organismos de los sectores público, social y privado;*

IV. *Cumplir los acuerdos del Consejo y vigilar el seguimiento a los proyectos, recomendaciones y opiniones aprobados por éste;*

V. *En su caso, presentar ante el Ayuntamiento los proyectos, recomendaciones y opiniones aprobados por el Consejo, en los términos del ordenamiento municipal correspondiente;*

VI. *Presentar por escrito cuando menos una vez al año, el informe de las actividades del Consejo;*

VII. *Las demás que sean afines a los objetivos y atribuciones del Consejo.*

CAPÍTULO V
Del Secretario Técnico del Consejo

Artículo 42.- *Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo, las siguientes:*

I. *Suplir las ausencias del Presidente, encabezando las sesiones del Consejo;*

II. *Coordinar la programación de las sesiones del Consejo, auxiliando al Presidente en el desarrollo de las mismas, dándole cuenta de los asuntos que sean de su competencia;*

III. *Calendarizar, en coordinación con los demás miembros del Consejo, la fecha y hora en que se celebran las sesiones de trabajo;*

IV. *Acordar con el Presidente los órdenes del día y elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo;*

V. *Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;*

VI. *Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Consejo, recabando las firmas de sus integrantes, resguardarlas, así como elaborar las minutas inherentes a las reuniones de trabajo de los comités temáticos, siendo el responsable del registro, guarda y custodia del archivo del Consejo;*

VII. *Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las sesiones del Consejo, auxiliar y hacer lo propio con los acuerdos que se tomen en sus reuniones de trabajo;*

VIII. *Publicar periódicamente informes sobre las actividades realizadas, así como dar cumplimiento a las obligaciones que le competan al Consejo en materia de transparencia, con auxilio de la dependencia municipal competente en la materia;*

IX. *Las demás que le señale el presente Reglamento, le encomiende el Consejo o el Presidente.*

CAPÍTULO VI
De los Consejeros y de los Vocales

Artículo 43.- *Son facultades y obligaciones de los consejeros y de los vocales de los comités temáticos, las siguientes:*

I. *Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y sólo en caso de excepción, enviar a su suplente, quien deberá estar debidamente acreditado;*

II. *Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo;*

III. *Colaborar en la realización de los estudios, proyectos, opiniones o recomendaciones cuya elaboración sea acordada en el Consejo;*

IV. *Participar con voz y voto en las sesiones o reuniones de trabajo, según corresponda, estando facultados para formular votos particulares que deberán remitir al Secretario Técnico para su inclusión en las actas o minutas correspondientes;*

V. *Desempeñar las comisiones que les encomiende el Consejo o los comités temáticos, según sea el caso;*

VI. *Conducirse con respeto en las sesiones o reuniones de trabajo;*

VII. *Firmar las actas de las sesiones y minutas de las reuniones de trabajo, según corresponda, pudiendo señalar al Secretario Técnico las correcciones que estimen pertinentes; y*

VIII. *Las demás que se señalen en el presente Reglamento, así como otras disposiciones aplicables.*

CAPÍTULO VII
Del Vocacionamiento del Municipio

Artículo 44.- *El Ayuntamiento, en los términos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, aprobará el vocacionamiento del territorio municipal, mediante el Plan de Desarrollo Económico Municipal, previo análisis y dictamen que emita el Consejo.*

Artículo 45.- *La elaboración, revisión y, en su caso, aprobación o actualización del Plan de Desarrollo Económico Municipal se llevará a cabo dentro del primer trimestre del primer año del periodo de cada Gobierno, tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo vigente, así como los instrumentos de planeación nacional, estatal y regional que se encuentren en vigor.*

Para tal efecto, el Municipio podrá celebrar con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado el convenio de colaboración para los fines del presente capítulo.

Artículo 46.- *El Consejo, a través de su Presidente, emitirá la convocatoria respectiva para someter a consulta pública por el plazo de treinta días el proyecto de Plan de Desarrollo Económico Municipal, que será elaborado por el Coordinador de Proyectos Estratégicos.*

Artículo 47.- *La consulta pública del proyecto de Plan de Desarrollo Económico Municipal se sujetará a las siguientes bases:*

I. *La convocatoria se publicará cuando menos en dos medios de comunicación impresos de circulación en el Municipio, así como en los estrados del Palacio Municipal, lo cual certificará el Secretario General del Ayuntamiento;*

II. *El proyecto de Plan de Desarrollo Económico Municipal estará disponible en el portal de internet del Gobierno Municipal durante todo el tiempo que dure la consulta;*

III. *El proyecto de Plan de Desarrollo Económico Municipal será remitido al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado y al Consejo Estatal de Promoción Económica, a efecto de que evalúen el proyecto y propongan los ajustes correspondientes;*

   a. *En caso de que no se reciban propuestas o ajustes por parte de cualquiera de dichas instancias, previamente al cierre de la consulta, se entenderán que están conformes con el proyecto sometido a consulta;*

IV. *El Consejo podrá llevar a cabo sesiones, integrar comités temáticos y foros de opinión, con la participación del sector académico a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al proyecto del Plan de Desarrollo Económico Municipal;*

V. *Las propuestas de la ciudadanía serán presentadas por escrito ante la Coordinación de Proyectos Estratégicos, señalando un correo electrónico para recibir notificaciones. Aquellas propuestas que se consideren procedentes serán incorporadas al proyecto final que se someta a aprobación del Consejo;*

VI. *Las propuestas que se estimen improcedentes serán calificadas por el Coordinador de Proyectos Estratégicos y notificadas vía correo electrónico; aquellas que no señalen un correo electrónico para recibir notificaciones, se harán del conocimiento del promovente mediante su publicación en estrados del Palacio Municipal y en el portal de internet del Gobierno Municipal, lo cual certificará el Secretario General del Ayuntamiento;*

VII. *Se levantará constancia del cierre de la consulta por parte del Secretario General del Ayuntamiento;*

VIII. *Una vez cerrada la etapa de la consulta pública, el proyecto final del Plan de Desarrollo Económico Municipal será sometido a discusión y aprobación del Consejo;*

IX. *Aprobado el proyecto final del Plan de Desarrollo Económico Municipal, el Presidente lo someterá a discusión y en su caso, aprobación del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y*

X. *Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Económico Municipal se publicará en la Gaceta Municipal para los efectos de su vigencia y se remitirá a las instancias señaladas en la fracción III del presente artículo.*

Artículo 48.- *El Plan de Desarrollo Económico Municipal permanecerá en vigor, en tanto no se revise y apruebe uno nuevo.*

CAPÍTULO VIII
De las Infracciones y Sanciones

Artículo 49.- *Las violaciones al presente Reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda.*

Artículo 50.- *La inasistencia por parte de los consejeros por dos sesiones consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a la destitución del cargo de consejero y se llamará a su suplente, quien lo sustituirá por resto del periodo por el cual fue designado el consejero propietario.*

Artículo 51.- *La inasistencia por parte de los vocales de los comités temáticos por dos reuniones de trabajo consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a su sustitución.*

Artículo 52.- *De la destitución o la sustitución a que se refieren los artículos 50 y 51 conocerá el Consejo reunido en sesión y el acuerdo que se tome al respecto deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada de los integrantes presentes en la sesión.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación.*

SEGUNDO.- *Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo Empresarial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, volumen II, publicación IV de fecha 03 de febrero del año 2011, sus reformas, así como se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.*

TERCERO.- *Cuando en algún ordenamiento municipal se refiera al Consejo Consultivo Empresarial se entenderá que se trata del Consejo Económico y Académico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

CUARTO.- *La designación del primer Consejo se llevará a cabo por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.*

Tlajomulco
Gobierno Municipal

QUINTO.- *Una vez instalado el primer Consejo, se hará la designación de los integrantes de los comités temáticos permanentes.*

Una vez instalados los comités temáticos permanentes se iniciará el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Económico Municipal de acuerdo con el capítulo VII del presente Reglamento."

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, Agencias y Delegaciones el presente acuerdo, así como, publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 14 de mayo del 2013.

"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado libre y soberano de Jalisco"

Regidor Gustavo Flores Llamas.
Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y
Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico Municipal
Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo
Y Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica.

María Fernanda.

Regidora María Fernanda Amezcua Núñez.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.

Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado.
Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

Regidor Eleazar Torres Cuinos.
Vocal de la Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y de Promoción Económica.

Regidor Juan Paulo Acero Domínguez.
Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.

Regidor Lucio Miranda Robles.
Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.

LA PRESENTE HOJA 20 DE 20 PERTENECE AL DICTAMEN APROBADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, DONDE SE SOMETE A APROBACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y ACADÉMICO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y ES PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

GFLL/jlppr/ryn